

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3439

Ref. Expediente N° NC2018/0003067

Señor(a)
SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patentabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisa las reivindicaciones 1 a 10, Radicado NC2018/0003067, con fecha del 22 de marzo de 2018.

- Las reivindicaciones 1, 3, 4, 5 y 10 no son claras porque presentan términos generales tales como: *“núcleo absorbente”* (Reiv. 1, 4, 10), *“una región configurada”* (Reiv. 1), *“material elástico”* (Reiv. 1, 3, 4, 5), *“elemento elástico”* (Reiv. 1, 2, 3, 4), *“núcleo”* (Reiv. 2) los cuales aunque corresponden a términos conocidos en el campo técnico, abarcan alternativas abarcan alternativas que no se encuentran ejemplarizadas, por tanto no tendrían sustento en la descripción. Se sugiere sustituirlos por términos que den una razonable generalización.
- La reivindicación 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 10 no es claras porque presentan términos relativos y/o imprecisos tales como: *“al menos”* (Reiv. 1, 3, 4, 9 y 10), *“parcialmente”* (Reiv. 1), *“sustancialmente”* (Reiv. 1, 3), *“por debajo”*, *“por encima”* (Reiv. 2), *“porción más gruesa”* (Reiv. 4), *“más abajo”* (Reiv. 4), *“superior”* (Reiv. 6) utilizados para definir el rango de varias características del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3439

Ref. Expediente N° NC2018/0003067

producto deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.

- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.
- En la reivindicaciones las expresiones *“para acomodar los genitales de un usuario masculino”, “para presionar una parte delantera del núcleo absorbente hacia un usuario durante el uso del artículo absorbente”, “está adaptado para abultarse hacia fuera durante el uso del artículo para formar parte en forma cuenco que acomode los genitales de un usuario masculino”* (Reiv. 1), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La expresión “y/o”, encontrada en la reivindicación 9 precediendo una característica no limitativo es, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance la reivindicación.
- La reivindicación 1 que tiene por objeto un producto *“Un artículo absorbente desechable tipo calzoncillo”*, se encuentra mal definido, ya que no reivindica claramente la forma o constitución del mismo (componentes), y las partes que lo compone (proporciones). Se sugiere hacer las aclaraciones del caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3439

Ref. Expediente N° NC2018/0003067

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE
Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ